



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 29 de noviembre de 2024

VISTO: el Informe Técnico N° 000278-2024-BNP-GG-OA-URH de fecha de noviembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, tiene por objeto establecer regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas bajo cualquier régimen de contratación laboral;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto Legislativo N° 1405, en concordancia con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, precisa que el derecho a gozar del descanso vacacional remunerado es de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios y está condicionado al record vacacional de doscientos diez (210) días efectivamente laborados;

Que, en ese contexto, mediante el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que “Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que haga de sus veces son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo a sus necesidades del servicio e interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. (...)”;

Que, de igual manera, el numeral 39.2 del artículo 39 del “Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú” aprobado por Resolución de Gerencia General N° 001-2023-BNP-GG, establece: “De la programación del descanso vacacional, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, es responsable de coordinar y formular la programación del rol vacacional



de los/as servidores/as civiles, el mismo que se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 000278-2024-BNP-GG-OA-URH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, comunica la propuesta del rol anual de vacaciones para el año fiscal 2025 para su respectiva aprobación;

Que, estando a lo opinado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el rol de vacaciones de los servidores civiles de la Biblioteca Nacional del Perú sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, correspondiente al Año Fiscal 2025;

Con el visado de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM; Reglamento Interno de Servidores/as Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2023-BNP-GG, y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el literal i) del numeral 2.5 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Rol de Vacaciones de los servidores civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, correspondiente al Año Fiscal 2025, cuyo detalle consta en el Anexo N°1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que cada Director/Jefe velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el Rol de Vacaciones de los servidores civiles a su cargo, aprobado a través de la presente resolución y que cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular, preferentemente por razones de servicio y con la debida fundamentación.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos, efectuar el seguimiento del cumplimiento del Rol de Vacaciones de los servidores civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

RAUL MARTIN YVANOR REVOLLEDO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

